INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS Y PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016, PARA SU REMISIÓN AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO Y A LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO.

ANTECEDENTES:

I. Reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral. El diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral". En este Decreto se reformaron los artículos 41, base V Apartado C y 116, fracción IV, numerales 1 y 2, de la Constitución General de la República, mediante los cuales se estableció que en las entidades federativas las elecciones locales están a cargo de organismos públicos locales, los cuales cuentan con un órgano de dirección superior integrado por un consejero Presidente y seis consejeros electorales, designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos.

II. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el *Diario Oficial de la Federación*, se publicó el "Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos." Este Decreto expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual en su artículo 99 numeral 2 determinó que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

III. Reforma de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia política-electoral. El veintiséis de junio de dos mil catorce, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la "Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia política-electoral". Dicha reforma previó en el artículo 32 párrafo primero que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el organismo público local en materia electoral en la Entidad, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro y las leyes que de ambas emanan. Goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes.

IV. Reformas de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El veintinueve de junio del dos mil catorce, se publicó la "Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro." El artículo 65 fracción XXVIII de dicha Ley estableció que el Consejo General del Instituto tiene competencia para remitir, por conducto de su Consejero Presidente, al titular del Poder Ejecutivo del Estado, antes del término previsto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Proyecto de Presupuesto de Egresos anual del Instituto, que comprende el financiamiento público a que tienen derecho los candidatos independientes y partidos políticos previsto en la Ley Electoral referida, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, remitiendo copia del mismo a la Legislatura del Estado. Asimismo, el artículo 66, fracción V del orden jurídico de referencia, señaló que el consejero Presidente del Consejo General tiene la facultad de remitir anualmente al titular del Poder Ejecutivo del Estado, el proyecto de presupuesto del Instituto. Además, el artículo 67, fracción XXIII de tal Ley precisó que corresponde al Secretario Ejecutivo del Instituto elaborar anualmente, de acuerdo a las leyes aplicables, el anteproyecto de presupuesto y someterlo a consideración del Consejero Presidente del Consejo General del Instituto.

V. Cursos de Capacitación. El diez de agosto de dos mil quince, personal de este Instituto acudió a un curso de capacitación denominado "Presupuesto basado en Resultados para el Gobierno del Estado y sus Municipios", impartido por Conference Corporativo, empresa privada, encargada capacitación empresarial de alto nivel, curso que tuvo por objeto conocer las bases normativas y técnicas de los instrumentos del sistema de evaluación del desempeño: a) Presupuesto Basado en Resultados; b) Matriz del Marco Lógico; c) Indicadores de Desempeño.

Asimismo, la Dirección de Informática de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro, auxilió al personal de este Instituto en la elaboración y revisión del presupuesto basado en resultados.

VI. Remisión del "Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual 2016" al Consejero Presidente del Consejo General. Mediante oficio SE/4906/15 del veintitrés del año que transcurre, el Secretario Ejecutivo remitió al Consejero Presidente para su consideración el "Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual 2016", a su vez, para que éste se sometiera a la consideración del Consejo General, y consiguientemente, determinar su remisión al Titular del Poder Ejecutivo y a la LVIII Legislatura del Estado.

VII. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General. El veintiséis se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/1265/15, signado por el Consejero Presidente, mediante el cual solicita se incluya un punto en el orden del día de la sesión que corresponda, con la finalidad de que el máximo órgano de dirección resuelva lo conducente.

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro tiene competencia para dictar los acuerdos, implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; remitir, por conducto de su Consejero Presidente, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, antes del término previsto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Proyecto de Presupuesto de Egresos anual del Instituto, que comprenderá el financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos previsto en la Ley Electoral referida, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, remitiendo copia del mismo a la Legislatura del Estado; y emitir los acuerdos conducentes para hacer efectivas las disposiciones de la Ley indicada; lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, 4, 55, 57, 60, 65 fracciones XXVIII, XXX y XXXIV, y tercero transitorio de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Segundo. Materia del Acuerdo. El presente acuerdo tiene como finalidad, que este órgano colegiado conozca y, en su caso, apruebe el Proyecto de Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual 2016, para su remisión al Titular del Poder Ejecutivo y a la LVIII Legislatura del Estado, por conducto del Consejero Presidente del Consejo General.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente acuerdo, los artículos 116 fracción IV, 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7, 32 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 98, numeral 1, 99 numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 2, 3 párrafo primero, 13, 24 párrafo primero, 26 párrafo primero de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 36, 37 fracción I, 55, 56, 57, 59, 60, 65 fracciones XXVIII y XXX, 66 fracción V, 67 fracción XXIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1, 4 a 9, 14, 72 fracción II, 73, 92, 98 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Cuarto. Conclusiones. El Consejo General es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de conformidad con la Constitución Política del Estado de Querétaro y la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Desde esta perspectiva, la Ley Electoral determinó que son fines del Instituto Electoral del Estado de Querétaro contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de los candidatos independientes;

garantizar y difundir a los ciudadanos residentes en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica; garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado; y organizar las consultas populares en los términos de la normatividad específica de la materia.

Del entramado normativo se desprende que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, debe cumplir con las obligaciones constitucionales y legales de primer orden tales como la educación cívica, el derecho y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos, así como, en su caso, desahogar los procedimientos que el Instituto Nacional Electoral le delegue, y de igual forma, los plebiscitos y referéndums que sean autorizados.

En tal tesitura, para el cumplimiento del objeto del Instituto, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley Electoral del Estado de Querétaro, establecieron que su patrimonio se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento del referido objeto, y por las partidas que anualmente se le señalen en el Decreto de Presupuestos de Egresos del Estado de Querétaro.

Sobre el particular, como se refirió en el antecedente V de esta determinación, en el marco de la Gestión para Resultados, se desarrolló el Presupuesto basado en Resultados, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, procurando la alineación entre la planeación, la programación, el presupuesto, el control, el ejercicio, el seguimiento y la evaluación del gasto público; lo anterior con el objeto de entregar mejores bienes y servicios públicos a la población, elevar la calidad del gasto público y promover una adecuada rendición de cuentas y transparencia, por ello el Proyecto de Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual 2016 es fundamental para que el Instituto cuente con los recursos presupuestarios a efecto de ejercer sus atribuciones y funciones en el dos mil dieciséis, de conformidad con el Programa Operativo Anual 2016.

Consiguientemente, de acuerdo con el artículo 65 fracción XXVIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General tiene competencia para remitir, por conducto de su Presidente, al titular del Poder Ejecutivo del Estado, antes del término previsto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Proyecto de Presupuesto de Egresos anual del Instituto, remitiendo copia del mismo a la Legislatura del Estado.

En ese tenor, el artículo 26 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro refiere que para la formulación del Presupuesto de Egresos del Estado, los Poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos

autónomos, formularán sus proyectos de presupuesto con base a lo establecido en la propia Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, remitiéndolos al Ejecutivo del Estado, a más tardar el treinta y uno de octubre de cada año.

En esa virtud, con base en el artículo 67 fracción XXIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro en concordancia con el artículo 98 fracción I del Reglamento Interior del propio Instituto, corresponde al Secretario Ejecutivo del Instituto elaborar anualmente, de acuerdo a las leyes aplicables, el anteproyecto de presupuesto, actividad en la que interviene la Coordinación Administrativa al integrar la información de tal anteproyecto. De este modo, el Secretario Ejecutivo debe someterlo a la consideración del Consejero Presidente del Consejo General, atendiendo el plazo que prevé la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

En tal tesitura, mediante el oficio SE/4906/15 y anexos que refiere el antecedente VI de este acuerdo, los cuales se tienen por reproducidos en la presente determinación como si a la letra se insertase para los efectos legales procedentes, el Secretario Ejecutivo remitió el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual 2016, para someterlo a la consideración del Consejero Presidente del órgano superior de dirección, y su vez, se sometiera a la consideración del Consejo General, y consiguientemente, determinar con el carácter de Proyecto su remisión al Titular del Poder Ejecutivo y a la LVIII Legislatura del Estado, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.

Desde esta perspectiva, se confirma que con el Proyecto de Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual 2016, el Instituto contará con los recursos presupuestarios para el ejercicio directo de sus atribuciones y funciones, de conformidad con el citado Programa Operativo Anual 2016, y que de manera enunciativa y no limitativa, el Proyecto de mérito prevé que:

1. El Instituto cuente con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus atribuciones y funciones.
2. Los partidos políticos tienen derecho al financiamiento público, conforme a las siguientes disposiciones:

    - ✓ Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes.

En consecuencia, conforme lo dispuesto en el artículo 65, fracción XXVIII, en relación con el 66, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General tiene competencia para remitir, por conducto de su Consejero Presidente, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, el Proyecto de Presupuesto de Egresos anual del Instituto, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, remitiendo copia del mismo a la Legislatura del Estado

En virtud de los antecedentes y consideraciones anteriores, y con fundamento en los artículos 116 fracción IV, 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7, 32 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 98, párrafo primero, 99 párrafo segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 2, 3 párrafo primero, 13, 24 párrafo primero, 26 párrafo primero de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 36, 37 fracción I, 55, 56, 57, 59, 60, 65 fracciones XXVIII y XXX, 66 fracción V, 67 fracción XXIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1, 4 a 9, 14, 72 fracción II, 73, 92, 98 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Querétaro emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos del considerando primero de este acuerdo, es competente para conocer, y en su caso, aprobar el Proyecto de Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual 2016, a efecto de que se remita al Titular del Poder Ejecutivo para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, enviando copia del mismo a la LVIII Legislatura del Estado; el cual se tiene por reproducido en la presente determinación como si a la letra se insertase, para que surta todos sus efectos legales.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos del considerando primero y cuarto de este acuerdo, aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual 2016.

TERCERO. Se ordena la remisión del Proyecto de Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual 2016, al Titular del Poder Ejecutivo, por conducto del Consejero Presidente del Consejo General, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, así como copia de este Acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Se ordena la remisión del Proyecto de Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual 2016, al Presidente de la Mesa Directiva de la LVIII Legislatura del Estado, por conducto del Consejero Presidente del Consejo General, así como copia de este Acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Se autoriza a la Secretaría Ejecutiva para que, en su caso, a través del Titular del Poder Ejecutivo y de la Secretaría de Planeación y Finanzas, solicite que, conforme al flujo de efectivo, se proporcione al Instituto Electoral del Estado de Querétaro de la suficiencia presupuestal para dar cumplimiento al marco jurídico y/o a las disposiciones jurídicas y/o a las determinaciones que establezca el Instituto Nacional Electoral; y en su caso, se revise y actualice el Programa General de Trabajo de conformidad con tales disposiciones.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo como corresponda de conformidad con la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga.*

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintiocho del mes de octubre del año dos mil quince. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR**: Que el sentido de la votación en el presente Acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	✓	
LIC. YOLANDA ELIAS CALLES CANTÚ	✓	
SOC. JAZMIN ESCOTO CABRERA	✓	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	✓	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	✓	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	✓	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES
Secretario Ejecutivo